

Municipio de Carlos Tejedor

Boletín Oficial

Edición N°76
02/10/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
María Celia Gianini

Ordenanza N° 2906/24

Carlos Tejedor, 03/09/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 2808/2022, y n°2848/23023;

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas ordenanzas se autorizó al Ejecutivo a la venta de vehículos en desuso;

Que las tasaciones de dichos vehículos han quedado desactualizadas atento el incremento de precios producto de la inestabilidad económica en la que se encuentra nuestro País;

Que en tal sentido y en este contexto es necesario modificar las condiciones de ventas, y en especial los precios de venta allí establecidos;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°. - Autorízase al Departamento Ejecutivo a la venta de los siguientes vehículos y herramientas y en las siguientes condiciones:

Venta para chatarra:

- 1.-** TANQUE COMBUSTIBLE, MARCA "AIELLO" 3000lts. Sin cubiertas. Color amarillo con enganche tipo lanza. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$1.177.000.- por tonelada con IVA incluido.
- 2.-** MOLDE PARA CAÑO DE HORMIGON "INDHOR" de 1mts de diámetro. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$392.400.- por tonelada con IVA incluido.
- 3.-** TRACTOR DEUTZ (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$784.800.- por tonelada con IVA incluido.
- 4.-** ACLOPADO SIN LATERALES, volcador 3 ejes, sin llantas, sin cubiertas. Marca Agro Cabina. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$3.139.000.- por tonelada con IVA incluido.
- 5.-** CAMION Circuito Automotor (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$1.569.600.- por tonelada con IVA incluido.
- 6.-** MOTONIVELADORA FIAT ALLIS, quemada, para fierro. Modelo FG170. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$3.139.200.- por tonelada con IVA incluido.

7.- GRUPO ELECTROGENO, Marca BERLIET. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$188.400.- por tonelada con IVA incluido.

8.- BARREDORA TANQUE, Marca SCORZA AS5000. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$280.000 por tonelada con IVA incluido.

9.- CHASIS CAMION (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$750.000.- por tonelada con IVA incluido.

10.- CAMIONETA CHEVROLET S10, cabina simple, DOMINIO HOG491. (PARA REPUESTOS). Con una tasación base de \$2.750.000.- por tonelada con IVA incluido.

11.- CAMIONETA CHEVROLET S10, cabina simple, DOMINIO HSK 944 (PARA REPUESTOS) Con una tasación base de \$2.750.000.- por tonelada con IVA incluido.

12.- CAMIONETA SAVEIRO, cabina simple, DOMINIO EUB240, (PARA REPUESTOS). Con una tasación base de \$1.569.000.- por tonelada con IVA incluido.

13.- CAMION ATMOSFERICO FORD 900, sin motor, cabina rota. TANQUE EN BUEN ESTADO, DOMINIO WYK839. (PARA REPUESTOS) Con una tasación base de \$1.962.000.- por tonelada con IVA incluido.

14.- CHEVROLET S10, cabina simple, motor roto, DOMINIO EOJ044. (PARA REPUESTOS). Con una tasación base de \$2.200.000 por tonelada con IVA incluido.

15.- MERCEDES 312. Motor PERKINS que anda, sin caja, cabina en buen estado. (PARA REPUESTOS). Con una tasación base de \$5.900.000 por tonelada con IVA incluido.

16.- CAMION MERCEDES BENZ, Modelo LK1418R, Dominio DPW 375, sin caja. Motor roto, cabina en mal estado. **Con documentación, sale con transferencia.** Con una tasación base de \$2.850.000 por tonelada con IVA incluido.

Artículo 2°.- Previo a la venta, procédase a dar la baja ante el Registro de la Propiedad Automotor a los vehículos que se encuentren registrados a nombre del Municipio en dicha repartición.

Artículo 3°.- Se instruye para que se cumplan las exigencias ----- legales que correspondan, para que rijan las disposiciones ordenadas en el menor lapso de tiempo posible y oportunamente procédase, en caso de corresponder, a la baja del inventario Municipal.

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LA DECIMO SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Promulgada por el decreto N°2465/24

Ordenanza N° 2907/24

Carlos Tejedor, 03/09/2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4020-7688/2024, CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2024, para la "ADQUIRIR UN TANQUE DE FIBRA, SEGUNDO LLAMADO".

CONSIDERANDO:

Que del acta de apertura de propuestas surge que se ha presentado un único oferente;

Que el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), permite aceptar la propuesta única en la hipótesis que la autoridad administrativa la considerase de evidente conveniencia, ad referendum de la autorización del Honorable Concejo Deliberante;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, -----en un todo de acuerdo a la norma del Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar a la empresa CHIRIZOLA LUIS OSCAR, en su carácter de único oferente en el Concurso de Precios n° 10/2024 para la ADQUIRIR UN TANQUE DE FIBRA, SEGUNDO LLAMADO" por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 46/100 CENTAVOS (\$7.455.069,46.-).

Artículo 2°.- Comuníquese, Regístrese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS TRES DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LA DECIMO SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°2466/24

Ordenanza N° 2908/24

Carlos Tejedor, 03/09/2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El convenio celebrado entre el MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR que forma parte de la presente, es que;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el CONVENIO celebrado entre el MINISTERIO DE HÁBITAT y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por la Sra. Ministra Licenciada Silvina Aída Batakis y la MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR representada por su Intendenta Sra. María Celia Gianini de Lafleur.

ARTÍCULO 2°: El presente convenio tiene como objeto otorgar a en concepto de subsidio la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 (68.956.271,46) equivalente a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 22/100 Unidades de Vivienda (99.544,22 Uvis) siendo este el valor referido al 30 de Abril de 2024 destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal **“OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE TRES ALGARROBOS, MUNICIPIO DE CARLOS TEJEDOR”** EX – 2024 19517366 – GDEBA – DAINTERMHYDUGP.

ARTÍCULO 3°: Se instruye para que se cumplan las exigencias legales que correspondan, para que rijan las disposiciones ordenadas en el menos lapso de tiempo posible.

ARTÍCULO 4°: Cúmplase y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS TRES DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LA DECIMO SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Promulgada por el decreto N°2467/24

Ordenanza N° 2909/24

Carlos Tejedor, 09/09/2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4020-7700/2024, CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2024, para la "ADQUISICION DE 550 m2 DE LOSETAS".

CONSIDERANDO:

Que del acta de apertura de propuestas surge que se ha presentado un único oferente;

Que el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), permite aceptar la propuesta única en la hipótesis que la autoridad administrativa la considerase de evidente conveniencia, ad referendum de la autorización del Honorable Concejo Deliberante;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, -----en un todo de acuerdo a la norma del Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar a la empresa JUAN BLANGINO S.A., en su carácter de único oferente en el Concurso de Precios n° 11/2024 para la "ADQUISICION DE 550 m2 DE LOSETAS" por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$17.202.350,00.-).

Artículo 2°.- Comuníquese, Regístrese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS NUEVE DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LA DECIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°2545/24

Ordenanza N° 2910/24

Carlos Tejedor, 09/09/2024

VISTO:

La Ley de Acceso Justo al Hábitat 14.449 y la Ordenanza Municipal 2901/2024

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Carlos Tejedor, proyecta la construcción de planes de viviendas sociales y lotes con servicios, en el predio denominado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN A, CHACRA 64, FRACCIÓN I, PARCELA 4ª PARTIDA 11149, del partido de Carlos Tejedor;

Que, bajo **EX -2020-10062725-GDEBA-SDPRDGCYE** y **Expediente Municipal N°4020-3670/2012** se tramita la transferencia de dos parcelas por parte de la Dirección General de Cultura y Educación a favor del Municipio de Carlos Tejedor para afectar su uso a la generación de lotes con servicios y/o viviendas de carácter única, permanente y familiar;

Que, **Jefatura de Inspección Distrital Carlos Tejedor** como también el **Consejo Escolar de Carlos Tejedor** documentaron al momento indicado que las parcelas solicitadas por el municipio no se encontraban afectadas a ninguna obra educativa prestando conformidad al pedido del Departamento Ejecutivo;

Que, asimismo la **Unidad Educativa de Gestión Distrital de Carlos Tejedor** consideró como favorable dicha sesión;

Que, la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires** a través de la **Subsecretaría de Educación** prestó conformidad a la desafectación de dos inmuebles solicitados por el Departamento Ejecutivo;

Que, se encuentra firmada la **resolución n°2024/494/GDEBA-MECANGP del Ministerio de Economía** desafectando del uso de la Dirección General de Cultura y Educación los inmuebles allí descriptos, transfiriéndolos a la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que, de acuerdo a la Disposición Técnico Registral 4/2024 de la **Dirección de Propiedades de la Provincia de**

Buenos Aires resulta necesario realizar un acto administrativo de aceptación de la donación por parte del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires hacia la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que, el Departamento Ejecutivo tiene como objetivo para las parcelas que resultan de este expediente generar 82 lotes;

Que, mediante Ordenanza Municipal 2901/2024 se autorizó al Departamento Ejecutivo a subdividir en parcelas el predio denominado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN A, CHACRA 64, MANZANA 64AM, PARCELA 4

Que, existe interés del Gobierno Municipal en proceder a realizar todo acto que represente suplir la necesidad de los vecinos y vecinas del distrito que aún no pudieron acceder a un lote o vivienda;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese la **resolución n°2024/494/GDEBA-MECANGP** del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires mediante la cual se transfiere a título gratuito y, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2º de la misma, los bienes inmuebles identificados catastralmente CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN A, CHACRA 64, MANZANA 64AM, PARCELA 3, PARTIDA 11148 y CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN A, CHACRA 64, FRACCIÓN I, PARCELA 4ª PARTIDA 11149, del partido de Carlos Tejedor.

Artículo 2º: Afectar a la Ley 14.449 la parcela identificada catastralmente como **CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN A, CHACRA 64, FRACCIÓN I, PARCELA 4ª PARTIDA 11149, del partido de Carlos Tejedor** con los indicadores urbanísticos descriptos en la ordenanza 2901/2024.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a llevar adelante todos los actos jurídicos y administrativos a los efectos de generar la resolución provincial por parte de la Subsecretaría de Hábitat de la Provincia de Buenos Aires para ratificar mediante resolución ministerial la afectación a la Ley 14.449.

Artículo 4º: Comunicase, cúmplase y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS NUEVE DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LA DECIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

Promulgada por decreto N°2546/24

Ordenanza N° 2911/24

Carlos Tejedor, 09/09/2024

VISTO:

El Decreto 2445/2024

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Carlos Tejedor adjudicó mediante decreto 4930/2023 la obra "**CONSTRUCCIÓN 10 VIVIENDAS POLICIA, CARLOS TEJEDOR**";

Que, mencionada obra se realiza bajo el financiamiento de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que, se ha firmado con la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES una ADENDA que otorga financiamiento para poder finalizar la obra en cuestión.

Que, existe interés del Gobierno Municipal en proceder a realizar todo acto que represente suplir la necesidad de los vecinos y vecinas del distrito que aún no pudieron acceder a un lote o vivienda;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el **DECRETO 2445/2024 de fecha 3 de septiembre de 2024 para la firma de una adenda con la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires para la realización de la obra "**CONSTRUCCIÓN 10 VIVIENDAS POLICIA, CARLOS TEJEDOR**" en el marco de la licitación pública N°6/2023.**

Artículo 2º: Se instruye para que se cumplan las exigencias legales que correspondan, para que rijan las disposiciones ordenadas en el menor lapso de tiempo posible.

Artículo 3º: Comunicase, cúmplase y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS NUEVE DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LA DECIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°2547/24

Ordenanza N° 2912/24

Carlos Tejedor, 09/09/2024

VISTO:

La necesidad de promover acciones dirigidas hacia la inclusión de personas con dificultades o discapacidades

El proyecto que acompaña, propone al Honorable Concejo Deliberante actúe como partícipe y promotor de prácticas inclusivas en diferentes espacios públicos de la ciudad, alentando a la utilización/exposición de Pictogramas Universales, a fin de facilitar su acceso/uso/visita/tránsito/permanencia, a personas con trastornos del lenguaje y/o dificultades para la organización espacio-temporal; como suele suceder en algunas personas con autismo, Trastorno del Espectro Autista —TEA—o personas que hayan sufrido un ACV con secuelas en el lenguaje oral.

CONSIDERANDO:

Que las personas con discapacidad se enfrentan constantemente a un número considerado de barreras que impiden su desenvolvimiento en la sociedad, ya sean de carácter institucional, personal o social, en relación al entorno.

Que, en este sentido, el Artículo 9° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresa: "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia";

Que, los pictogramas son imágenes representativas de ideas y objetos, convirtiéndose en una herramienta útil para facilitar la comunicación para personas con TEA, TGD, Síndrome de Asperger, etc.;

Que, la humanidad los ha utilizado desde la prehistoria y en la actualidad se emplean para transmitir un mensaje de comprensión inmediata ya que son claros y precisos, para que las personas puedan comprenderlos al instante;

Que, la ciudad registra casos de personas con autismo y/o trastornos del lenguaje de diversa índole.

Que, una ciudad inclusiva es posible, en tanto y en cuanto se reduzca la brecha comunicacional entre sus habitantes

y, de ese modo, conozcamos las necesidades particulares.

Que, existen aplicaciones utilizadas a nivel mundial como ARASAAC (<https://arasaac.org/index.html>) ofrece recursos gráficos y materiales gratuitos adaptados con licencia Creative Commons (BY-NC-SA) para facilitar la comunicación y la accesibilidad cognitiva a todas las personas que, por distintos factores (autismo, discapacidad intelectual, desconocimiento del idioma, personas mayores, etc.), presentan graves dificultades en estas áreas, que dificultan su inclusión en cualquier ámbito de la vida cotidiana

Que, los costos son mínimos y los beneficios incalculables, teniendo en cuenta que mejoraría la calidad de vida de todas las personas.

Que, este proyecto también favorecería a otro colectivo de personas como ser niños pequeños que no saben leer ni escribir, personas analfabetas o con disminución visual;

Que, a nadie debe negársele el derecho a la comunicación, y es un imperativo ético del Estado brindar las herramientas para la comunicación funcional, espontánea, generalizadora y permita que, en esta ciudad, tengan oportunidades e inclusión tanto las personas con dificultad en la comunicación, como aquellas en situación de discapacidad.

Que, es obligación del Estado promover e impulsar políticas públicas y eventos tendientes a la integración de las personas con discapacidad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: **PROMUEVASE** desde el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, la implementación de pictogramas en todos los espacios públicos administrativos y recreativos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Los pictogramas mencionados serán sencillos y de fácil entendimiento, y deberán representar fielmente aquello que indican, tener un tamaño mínimo de 20 cm. x 20 cm. y colocarse a una altura que sea legible, con elementos de estos lugares claros visualmente y precisos, para facilitar la accesibilidad de información a personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastornos del Desarrollo (TGD), Síndrome de Asperger; entre otros.

Artículo 3°: **INVITAR** al sector privado del distrito de Carlos Tejedor, adherirse a la iniciativa de colocación de pictogramas en sus establecimientos, tanto comerciales como de servicios, que den cuenta de las acciones/actividades que allí se realizan.

Artículo 4°: **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo ejecutar una campaña pública para fomentar la utilización de pictogramas universales, brindando la información necesaria

para tal fin a los responsables/integrantes de los espacios y la población en general (talleres, capacitaciones). En la misma deberán ser llamados e incluidos todos los comercios o rubros, para luego entregar las imágenes correspondientes.

Artículo 5°: Que las Asociaciones, Comisiones y Sociedades registradas de diversa índole de la ciudad y localidades vecinas, entiéndase Bomberos Voluntarios, Clubes, entre otros, adhieran y hagan efectiva la utilización de pictogramas universales en sus dependencias.

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese. -

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS NUEVE DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LA DECIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°2548/24